



**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE CESIÓN PARCIAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL INGENIERO ALFREDO LORENZO SÁNCHEZ HEVIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE: "APITUXPAN", Y, POR LA OTRA, SUMINISTROS MARINOS DE TUXPAN, S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR EL C. ANTONIO ELÍAS BASAÑEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO: EL "CESIONARIO" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES.**

## DECLARACIONES

I. Declaran las partes que:

**I.1. CONTRATO ORIGINAL.** Con fecha 04 de diciembre de 1996, el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" celebraron Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones para usar, aprovechar y explotar una superficie de 1,358.00 metros cuadrados localizada dentro del recinto portuario de Tuxpan, Veracruz. Dicho contrato fue registrado ante la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en adelante SCT, bajo el número APITUX01-008/97 el día 21 de noviembre de 1997, con vigencia de 10 (diez) años.

**I.2. CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ORIGINAL.** Con fecha 15 de diciembre de 2009 el "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" celebraron Convenio modificatorio y de prórroga al Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones referido en la declaración I.1 anterior. El cual quedó registrado ante la Dirección General de Puertos de la SCT, bajo el número APITUX01-008/97.M1.P1 el 18 de enero de 2010.

**I.3. REVISIÓN DE CLÁUSULAS.** De conformidad con lo establecido en el capítulo IX de Disposiciones Generales del contrato original, en su CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA establece que las cláusulas establecidas en el contrato podrán revisarse por acuerdo entre la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO".

**I.4. MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CONTRATO ORIGINAL.** La "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" de común acuerdo convienen en modificar el contrato referido en los puntos I.1 y I.2 anteriores, en sus cláusulas: PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones; y VIGÉSIMOPRIMERA. Duración del contrato.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** Con vista en los antecedentes referidos y a lo establecido en la cláusula vigésimoquinta del contrato referido en los puntos I.1 y I.2 anteriores del apartado de Declaraciones del presente instrumento la "APITUXPAN" y el "CESIONARIO" convienen de común acuerdo en modificar las cláusulas primera y vigésimoprimer, para quedar como sigue:

**PRIMERA. Cesión de derechos y obligaciones.** La "APITUXPAN" cede al "CESIONARIO" los derechos y obligaciones que respecto del ÁREA CEDIDA derivan de la concesión integral, en consecuencia el "CESIONARIO" podrá destinar el ÁREA CEDIDA al avituallamiento, suministro de combustibles, atraque y reparación de embarcaciones, así como para proporcionar servicios generales a las embarcaciones que den atención a las plataformas.

Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.

Carretera a la Barra Norte Km. 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, MÉXICO CP. 92800 Tel: + 52 (783) 102 3030 Fax: + 52 (783) 102 3055  
info@puertodetuxpan.com.mx http://www.puerto-de-tuxpan.com.mx



**VIGÉSIMOPRIMERA. Duración del contrato.** La duración de este contrato será por el término de 10 (diez) años, el cual se computará a partir del 01 de enero del año 2012, siendo prorrogable a juicio de la "APITUXPAN", siempre y cuando el "CESIONARIO" se encuentre al corriente de las obligaciones contraídas en el presente instrumento; y solicite la prórroga con una anticipación de seis meses antes del 31 de diciembre del año 2021.

**SEGUNDA.** Los términos establecidos en el presente convenio surtirán efectos a partir del 01 de enero de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**TERCERA.** El "CESIONARIO" y la "APITUXPAN" convienen en que el presente instrumento forma parte integrante del Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones relacionado en las declaraciones I.1 y I.2 del presente instrumento, quedando vigentes los demás derechos y obligaciones contenidos en el mencionado contrato, conforme al mismo y a lo establecido en la Ley de Puertos y su reglamento.

**CUARTA. Registro del contrato.** La "APITUXPAN" se obliga a registrar el presente convenio ante la SCT, conforme lo previene el artículo 51 de la Ley de Puertos.

El presente convenio se firma por triplicado en Tuxpan, Veracruz, el **31 ENE 2012**

**POR LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA  
INTEGRAL DE TUXPAN, S. A. DE C. V.  
"APITUXPAN"**

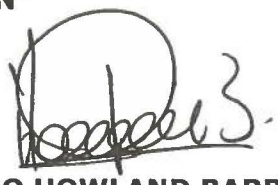
  
**ING. ALFREDO LORENZO SANCHEZ HEVIA.  
DIRECTOR GENERAL.**


**POR EL "CESIONARIO".**

  
**C. ANTONIO ELIAS BASAÑEZ.**

**TESTIGOS POR LA "APITUXPAN"**

  
**LIC. JOSÉ TIMOTEO GARCÍA GARCÍA.  
GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN.**

  
**LIC. PEDRO HOWLAND BARRIGA.  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.**

  
**ARQ. RAFAEL CEBALLOS RAMÍREZ.  
GERENTE DE OPERACIONES E  
INGENIERÍA.**

  
**LIC. FERNANDO DE JESÚS INCHAURREGUI  
ESPARZA.  
SUBGERENTE JURÍDICO.**



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES  
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y  
MARINA MERCANTE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

El presente convenio modificatorio quedo registrado  
bajo el número **APITUX01-008/97.M2.P2**  
en la Dirección General de Puertos de la Secretaría de  
Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., A 23 de febrero del 2012

El Director General